



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 DEL PLAZO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FONAM No 001 de 2024 SECOP II, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS Y DE AUTORIDADES TRADICIONALES DE ANTIOQUIA –VALLE DE PERDIDAS.

NATURALEZA DEL CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FONAM No. 0031 DE 2024
CONTRATISTA:	VALLE DE PERDIDAS.
OBJETO CONTRATO:	AO04-P3202008-006 Convenio interadministrativo con las autoridades y comunidades indígenas de los Resguardos Valle de Pérdidas y Chaquenodá, ubicadas en el área de traslape del Parque Nacional Natural Las Orquídeas, municipios de Urrao y Frontino de Antioquia, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción conjunta de la reglamentación de usos y el monitoreo participativo fortaleciendo el esquema de gobernanza ambiental en el marco del cumplimiento de los acuerdos de consulta previa
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$159.500.000)
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta el 30 de noviembre de 2024.
OBJETO DEL OTROSÍ:	EL PRESENTE OTROSÍ TIENE POR OBJETO MODIFICAR EL PLAZO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PORROGANDO EL PLAZO EN DIEZ (10) DÍAS MAS.

Entre los suscritos a saber, **JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.282.381 expedida en Manizales, quien en su calidad de Director actúa en nombre y representación de la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, con NIT: 811.004.962-0, según la Resolución de nombramiento No. 002 del 07 de Octubre de 2011; Acta de Posesión No. 006 del 07 de Octubre de 2011, y en uso de sus facultades legales y las otorgadas por la Resolución No. 172 del 23 de junio de 2021 proferida por el Director General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien en lo sucesivo se denominará **PARQUES** por una parte; y por la otra **VALLE DE PERDIDAS**, identificada con NIT No. **1048017709-3**, y representado legalmente por **ANDRES FELIPE CARUPIA BAILARIN**, quien se identifica con cedula No **1.048.017.709**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido suscribir el presente otrosí Modificatorio del convenio



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Interadministrativo FONAM No. 001 de 2024, previas las siguientes consideraciones:

- a) Que la Dirección Territorial Andes Occidentales, suscribió Convenio Interadministrativo FONAM No. 001 de 2024, con el contratista **VALLE DE PERDIDAS**, el cual tiene por objeto: "AO04-P3202008-006 Convenio interadministrativo con las autoridades y comunidades indígenas de los Resguardos Valle de Pérdidas y Chaquenodá, ubicadas en el área de traslape del Parque Nacional Natural Las Orquídeas, municipios de Urrao y Frontino de Antioquia, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción conjunta de la reglamentación de usos y el monitoreo participativo fortaleciendo el esquema de gobernanza ambiental en el marco del cumplimiento de los acuerdos de consulta previa", por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$159.500.000)**.
- b) Que mediante memorando bajo radicado No 20246220001443 con fecha del 28 de noviembre de 2024, el jefe del área protegida Las Orquídeas y supervisor del convenio solicita al Ordenador del Gasto, PRORROGAR EL PLAZO teniendo en cuenta lo siguiente:

La Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, tiene actualmente suscrito y en ejecución el convenio No. 001 FONAM de 2024 con la LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS Y DE AUTORIDADES TRADICIONALES DE ANTIOQUIA –VALLE DE PERDIDAS que tiene como fecha de terminación inicial el 30 de noviembre del presente año. Sin embargo, el 20 de noviembre se recibe una solicitud de prórroga argumentados en la necesidad de cumplir adecuadamente con cada una de las actividades programadas en el Convenio Interadministrativo, que cada actividad se realice con la calidad y el rigor que merecen, y que los productos generados sean acordes a los objetivos establecidos. Adicionalmente, algunas situaciones de orden público como el paro minero que tuvo una duración aproximada de 10 días ralentizó el desarrollo de algunas actividades en campo, especialmente en el sector de Frontino. Por esta razón, se considera que una prórroga de 10 días será el tiempo suficiente para la culminación de actividades y la consolidación de la información para los informes técnicos y financieros finales debidamente soportados con sus respectivas evidencias, esto desde el 01/12/2024 hasta el 10/12/2024, nos permitirá no solo completar las actividades pendientes, sino también preparar y radicar todos los documentos necesarios de manera adecuada y en cumplimiento con las exigencias del convenio. En síntesis, la prórroga de 10 días garantizará cumplir con todo el plan de trabajo, el cronograma de actividades y los alcances pactados en el convenio para finalizar en las mejores condiciones en lo técnico, administrativo y financieramente, sin necesidad de recurrir a la adición de recursos a la ya establecida en el convenio.

- c) Que una vez analizada la presente solicitud, el ordenador del gasto autoriza la presente prórroga al convenio Interadministrativo FONAM No. 001 de 2024



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- d) Que en consideración a que el Convenio Interadministrativo se encuentra en ejecución es procedente la suscripción del presente Otrosí, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. -El presente otrosí tiene por objeto modificar el plazo del Convenio Interadministrativo FONAM No. 001 de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. -En consecuencia, de la cláusula anterior, el plazo del Convenio Interadministrativo FONAM No. 001 de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024 se modifica. Por lo anterior, el plazo quedara así hasta el **10 de diciembre de 2024**.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -Que, de conformidad al presente otrosí, las obligaciones inicialmente pactadas en el contrato se conservan.

CLÁUSULA CUARTO. PERFECCIONAMIENTO. -El presente otrosí modificadorio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

CLAUSULA QUINTO. DE LAS ESTIPULACIONES. -Las partes convienen seguir vinculadas al contrato principal, al igual que a las estipulaciones del presente otrosí.

Para constancia se firma en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2024.

"EL PRESENTE OTROSÍ SE ENTIENDE ACEPTADO Y FIRMADO DE MANERA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II CON EL USUARIO Y CONTRASEÑA DEL ORDENADOR DEL GASTO Y EL CONTRATISTA"

Proyectó: Tatiana Alzate Muñoz- Abogada Contratos DTAO